



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

FACULTADES



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CAPÍTULO CUARTO

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Artículo 15. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir las acciones y emitir políticas que, en materia jurídico-consultiva y contenciosa, requiera la Suprema Corte;
- II. Brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico a la persona titular de la Presidencia, así como a los órganos y áreas, en aquellos asuntos que se le encomienda;
- III. Emitir los dictámenes y opiniones jurídicas que requieran los órganos, áreas, y en su caso la Unidad de Administración de la Suprema Corte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Participar, cuando se requiera, en la revisión de los puntos para acuerdo de los asuntos que se vayan a someter a los Comités integrados por Ministras y Ministros, que tengan por objeto atender y resolver asuntos administrativos;
- V. Formular, en representación de la Suprema Corte, denuncias y querellas en materia penal, así como ejercer las prerrogativas y facultades que corresponden a la Suprema Corte en su carácter de víctima u ofendido de un delito, incluyendo los mecanismos conciliatorios y acuerdos reparatorios;
- VI. Promover y atender, en representación de la Suprema Corte, los juicios o procedimientos civiles, mercantiles, concursales, administrativos y de cualquier otra índole, derivados de las relaciones jurídicas que ésta entable, tanto investida de imperio como desprovista de éste; así como ejercer acciones, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir y realizar todo tipo de trámites y promociones en dichos juicios y procedimientos, incluyendo los medios de impugnación correspondientes;
- VII. Celebrar convenios para resolver controversias en procesos judiciales o en procedimientos seguidos a manera de juicio que tengan como objeto concluir un conflicto en el que la Suprema Corte sea parte;



- VIII.** Dictaminar jurídicamente los proyectos de acuerdos, bases de coordinación, convenios de colaboración y memorándums de entendimiento, y demás instrumentos jurídicos que requiera celebrar la Suprema Corte, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Revisar y, en su caso, emitir una opinión de los contratos y convenios que la Unidad de Administración de la Suprema Corte requiera suscribir, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Elaborar los proyectos de normativa que le sean encomendados por la persona titular de la Presidencia, la Secretaría General de la Presidencia, o bien por el Pleno;
- XI.** Revisar, opinar y, en su caso, dictaminar los proyectos normativos que sean remitidos por la persona titular de la Presidencia, el Pleno o por los órganos y áreas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Opinar sobre los proyectos de bases y lineamientos, medidas o procedimientos que, en su caso, correspondan en materia de recursos humanos, materiales y de tecnologías de información y comunicación, así como los relativos a la planeación, contratación de adquisiciones, patrimonio inmobiliario, servicios, desincorporaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma, elaborados por la Unidad de Administración de la Suprema Corte;
- XIII.** Coordinar la participación de los órganos y áreas en los procesos de actualización del marco jurídico que rige o impacta en la Suprema Corte y, en su caso, proponer proyectos normativos;
- XIV.** Dar fe y firmar las disposiciones generales que emita la persona titular de la Presidencia;
- XV.** Administrar y mantener actualizado el registro del marco normativo aplicable a los órganos y áreas de la Suprema Corte;
- XVI.** Coordinar la publicación de las disposiciones jurídicas, aplicables a los órganos y áreas de la Suprema Corte, emitidas por la persona titular de la Presidencia en el Diario Oficial de la Federación, el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, según sea el caso;
- XVII.** Opinar y dictaminar sobre los proyectos de disposiciones jurídicas internas en materia de derechos humanos, interculturalidad y pluralismo jurídico;



- XVIII.** Brindar apoyo jurídico a los órganos y áreas para el desahogo de recomendaciones u observaciones que formulen las autoridades fiscalizadoras en el Poder Judicial de la Federación y la Auditoría Superior de la Federación;
- XIX.** Asesorar en materia de propiedad industrial y derechos de autor a los órganos y áreas, así como representar a la Suprema Corte en los trámites administrativos que se requieran en las materias;
- XX.** Certificar los documentos que contengan los acuerdos y demás disposiciones normativas emitidas por la persona titular de la Presidencia;
- XXI.** Solicitar a los órganos, áreas y a la Unidad de Administración de la Suprema Corte la documentación, información y gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Presidir el Comité de Transparencia de la Suprema Corte, y
- XXIII.** Orientar a las personas servidoras públicas que den cuenta de hechos posiblemente constitutivos de alguna conducta que ponga en riesgo el servicio público o el desarrollo de funciones en la Suprema Corte.

Las atribuciones previstas en las fracciones II, III, V, VI, VII, IX, XVI y XXI de este artículo podrán ser ejercidas, indistintamente, de manera separada o conjunta y en cualquier momento o etapa del juicio, procedimiento o instancia correspondiente, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como por las personas subdirectoradas generales adscritas a dicha Dirección General, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Únicamente la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previa autorización de la persona titular de la Presidencia podrá desistirse en los procedimientos, juicios o medios de impugnación, otorgar el perdón en los procedimientos penales, así como celebrar convenios para dar por concluidas controversias de las cuales la Suprema Corte sea parte.

La persona titular del Área contará, en el ámbito de su competencia y en lo que no se oponga a las disposiciones jurídicas aplicables, con las atribuciones establecidas en los artículos 6° y 8° del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.